



DECRETO Nº 1607/25

San Martín de los Andes, 09 JUN 2025

**VISTO:**

El Expediente Digital EX2025-00001467- -MUNIANDES-AMES#SG; El Pacto de Gobernanza II entre la Provincia del Neuquén y los Gobiernos Locales "Consenso para un Neuquén Federal, Autónomo y Justo"; El expte 05000-112/2023; el expte 05000-113/2023, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que en los expedientes mencionados en el visto, obran los antecedentes vinculados al Pacto de Gobernanza II, así como también las actuaciones correspondientes al tratamiento y disposición de barros provenientes de las Plantas de Tratamiento de Efluentes Cloacales de la localidad.

Que el 20 de febrero del año 2024 se procedió a la firma del Pacto de Gobernanza II "Consenso para un Neuquén Federal, Autónomo y Justo" entre los Gobiernos Locales (Intendentes de Municipios y Presidentes de Comisiones de Fomento) conjuntamente con el gobierno de la Provincia del Neuquén.

Que en el mismo las partes se comprometen a impulsar, a través del diálogo y el consenso, las medidas que permitan garantizar la autonomía de la Provincia frente a cualquier intento de condicionar su futuro crecimiento y la potestad sobre nuestros recursos.

Que es primordial profundizar el desarrollo de políticas públicas consensuadas para crear condiciones más favorables para la implementación de políticas a largo plazo.

Que en el marco de los compromisos asumidos en el Pacto de Gobernanza II, las partes manifiestan su voluntad de priorizar la realización por parte de la Municipalidad, de los trabajos necesarios en el sitio destinado al tratamiento y disposición de barros provenientes de las Plantas de Tratamiento de Efluentes Cloacales de San Martín de los Andes.

Que en este contexto se firmó en el mes de mayo del corriente un Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que el objeto del mencionado convenio se basa en el compromiso asumido por las partes, mediante el cual la Provincia financiará el 50% de los trabajos, mientras que la Municipalidad aportará el 50% restante, destinados a la ejecución de las tareas necesarias en el sitio previsto para el tratamiento y disposición de los barros provenientes de las Plantas de Tratamiento de Efluentes Cloacales.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

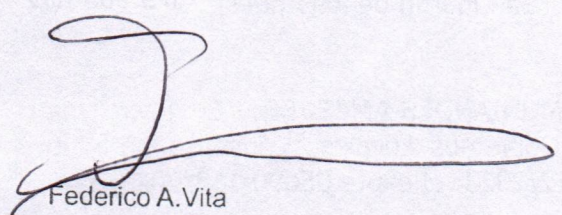
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE** el Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo I.

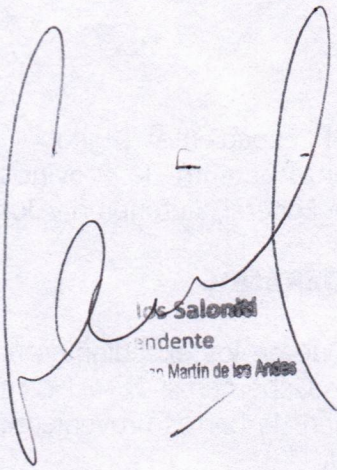


**ARTICULO 2º: REMITASE** al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.  
Despacho



Federico A. Vita  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes



los Salomón  
Presidente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

**CONVENIO DE COMPROMISO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO ENTRE EL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN  
MARTIN DE LOS ANDES**

En la Ciudad de San Martín de los Andes, a los 13 días del mes de Mayo del año 2025, el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Rolando Figueroa, en representación de la Provincia del Neuquén (en adelante "la Provincia") con domicilio legal en calles La Rioja y Roca de la Ciudad de Neuquén, y el Señor Intendente del Municipio de San Martín de los Andes, Carlos Javier Dario Saloniti, con DNI N° 25.043.634 en representación de la referida Municipalidad, con domicilio legal en calle General Roca y Juan Manuel de Rosa de la Ciudad de San Martín de los Andes (en adelante "la Municipalidad" y conjuntamente con la Provincia "Las Partes") acuerdan celebrar el presente *"Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes"* (en adelante "el Convenio"):

**CONSIDERANDO:**

Que el 20 de febrero de 2024 Las Partes, en conjunto con el resto de los representantes de los Gobiernos Locales de la Provincia, hemos firmado el **Pacto de Gobernanza: "Consenso para un Neuquén federal, autónomo y justo"** donde asumimos el compromiso de trabajar de forma conjunta en pos de una asignación de recursos más eficiente por parte del Estado, procurando el equilibrio fiscal, propiciando una gestión austera y respetuosa de los recursos de todos los neuquinos y neuquinas.

Que en el marco de dicho Pacto hemos asumido *"(...) el compromiso de impulsar (...) el Programa de Infraestructura para Gobiernos Locales por medio del cual se otorgarán aportes y/o préstamos a Municipios y/o Comisiones de Fomento para que por sí o a través de la Provincia se ejecuten las obras priorizadas..."*.

Que el 16 de diciembre de 2024 Las Partes, en conjunto con el resto de los representantes de los Gobiernos Locales de la Provincia, hemos firmado el **Pacto de Gobernanza II** donde Las Partes reafirmaron que es imprescindible continuar trabajando en forma conjunta, dado que permite una mejor distribución de recursos y una respuesta más rápida a las necesidades de la población. Asimismo, garantiza que los servicios y políticas públicas lleguen a todos los ciudadanos independientemente de donde vivan, reforzando de esta manera la eficiencia y equidad perseguida en los compromisos oportunamente asumidos.

Las Partes, CONVIENEN:

**CLÁUSULA PRIMERA:** En el marco de los compromisos asumidos en el Pacto de Gobernanza II de fecha 16 de diciembre de 2024, las Partes manifiestan su voluntad de priorizar la realización por parte de la Municipalidad, de los trabajos necesarios en el sitio destinado al tratamiento y disposición de barros provenientes de las Plantas de Tratamiento de Efluentes Cloacales de San Martín de los Andes.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** A los fines de la ejecución de los trabajos mencionados en la cláusula primera, de conformidad con los compromisos asumidos en el Pacto de Gobernanza II de fecha 16 de diciembre de 2024, las Partes acuerdan la siguiente forma de financiamiento y entrega:

- a) La Provincia financiará el 50% de los trabajos, lo que de acuerdo a la nota elevada el 09 de Abril de 2025 por la Municipalidad asciende a la suma de pesos 128.063.423,28 (pesos ciento veintiocho millones sesenta y tres mil cuatrocientos veintitrés con veintiocho

centavos monto que será desembolsado por la Provincia de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial).

b) La Municipalidad, a su vez, financiará el restante 50% de los trabajos detallados.

**CLÁUSULA TERCERA:** La Municipalidad se compromete en el marco del presente convenio, a llevar adelante los trabajos de saneamiento, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de su ejecución, como así también de su rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**CLÁUSULA CUARTA:** La Municipalidad manifiesta que ha alcanzado la homogeneización de tarifas respecto del servicio de agua y saneamiento de acuerdo a los criterios que ha acordado con la Provincia y se compromete a dar continuidad a dicha política pública. Asimismo se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida fue otorgada por la Provincia del Neuquén.

**CLÁUSULA QUINTA:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En caso de surgir controversias entre las Partes, relativas a este Convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán preferentemente de mutuo acuerdo por medio de representantes de las partes.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes a los 13 días del mes de Mayo de 2025.

Dr. Carlos Salomiti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes